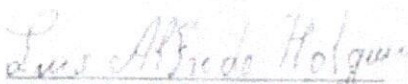
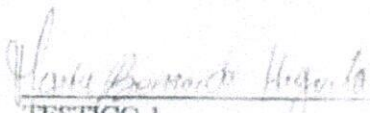


Entre nosotros, **LUIS ALFREDO HOLGUÍN MEJÍA** Mayor de edad con domicilio en Medellín, identificado con cedula número 771.105 de Toledo, Antioquia que para efectos del presente, se denominará, el vendedor por una parte y de la otra parte, el señora **PIEDAD TORRES PEREZ**, también mayor de edad con domicilio en Nuevo Antioquia, Turbo, Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número, 41.945.446 de Armenia, Quindío, que para efectos de este contrato se denominará, el comprador, se ha celebrado este contrato de **COMPRAVENTA**, que se regirá por los las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el señor **LUIS ALFREDO HOLGUÍN MEJÍA** Actuando en su propio nombre, promete tramitar el derecho de **DOMINIO, LA POSESIÓN Y TENENCIA** que tiene y ejerce, sobre el bien inmueble, que se cita en la cláusula siguiente, a título de **COMPRAVENTA**, a favor del comprador, la señora **PIEDAD TORRES PEREZ**, quien recibirá en esa calidad de compraventa. **SEGUNDA:** se trata del siguiente bien: Un solar que consta de 16 metros de frente con 40 metros de fondo, cuyos linderos son, por el **ORIENTE** con el señora en mención (Piedad Torres), por el **OCCIDENTE** con la Noris MONROY, por el **NORTE** con la calle de barrio, por el **SUR** con el señor Leonel Arteaga, ubicada en el corregimiento de Nuevo Antioquia, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, Republica de Colombia. **TERCERA:** que el precio convenido del presente compraventa fue la suma **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M.L.** los cuales se pagaran por el comprador de la siguiente manera; se entregara **UN MILLÓN DE PESOS m.l (\$1000.000)** al momento de ser hecho el presente documento y al ser hecha la legalización del mismo ante las autoridades competentes y el excedente de **DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000)** se cancelarán mensualmente, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$150.000)**. **CUARTA:** el vendedor declara que el solar viene poseyendo quieta y pacíficamente, que se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, pleitos pendientes, patrimonio de la familia inembargable, condiciones resolutorias, afectación de vivienda familiar y que responderá por el saneamiento en todos los casos de la ley. **QUINTA:** entrega real y material: el bien descrito será entregado real y materialmente por el vendedor al comprador, al momento de hacer efectivo el pago del mismo ante un estamento publico y testigos. **SEXTA:** para constancia firmamos en Nuevo Antioquia, Turbo, Antioquia a los 10 días del mes de diciembre de 2007, ante testigos.

LOS CONTRATANTES


LUIS ALFREDO HOLGUÍN MEJÍA
C.C. 771.105 de Toledo


PIEDAD TORRES PEREZ
C.C. 41.945.446 de Armenia


TESTIGO 1
C.C. 32.100.989

TESTIGO 2
C.C.

entre los suscritos a saber: ASA DOLORES VELASQUEZ CORTES, C.C. #. 21.558.425 de Betania (Ant.), quien se denominará la VENDEDORA, de una parte y de la otra la señora FIDELIA TORRES PEREZ, con C.C. #. 41.045.446 de Armenia Quindío, quien se denominará la COMPRADORA, ambas mayores de edad, colombianas y vecinas del municipio de Turbo Ant., por medio del presente acto celebran un documento de compraventa que se registró por las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA. OBJETO. La Vendedora entrega a título de venta real y material en favor de la compradora y esta recibe como tal, los derechos de propiedad, posesión y dominio, que la primera de las nombradas tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una casa construida en material, con su respectivo patio cuya área es de 375 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Barrio Laureles corregimiento de Nuevo Antioquia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia y se delimita por los siguientes linderos:

Oriente, con calle pública. Occidente, con Leonel Arteaga, Norte, con la Compradora y al sur, con calle pública. Más un segundo lote de terreno que tiene un área de 600 metros cuadrados aproximadamente, sin ninguna mejora y se delimita por los siguientes linderos: Oriente, con calle pública, Occidente, con Jeremías Manco, Norte, con Libadier Torres y al sur, con la Compradora.*****

SEGUNDA. PRECIO. El precio del inmueble en venta es de : NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.250.000,00 M.L., pagaderos de la siguiente forma : SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00 M.L., a la firma del documento pagaderos de contado a satisfacción de la vendedora, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000,00 M.L., pagaderos el día 15 de diciembre de 2007 y el saldo restante es decir : TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00 M.L., para el día 15 de enero de 2008. TERCERO. TRADICION. Manifiesta la vendedora que el inmueble no ha sido gravado ni vendido en venta por contrato anterior a este, estando libre de gravámenes tales como: Censos, hipotecas, demandas civiles, vicios ocultos o redhibitorios, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, impuestos, tasas, contribuciones etc. Y que de resultar comprometida su venta con cualquiera de estas eventualidades, la vendedora saldrá al

CUARTO. Las partes se comprometen a elevar el presente documento al grado de escritura pública lo antes posible y los gastos serán a cargo de la compradora.

QUINTO. Entrega: manifiesta la vendedora que ha realizado la entrega del inmueble a la compradora y esta declara que lo ha recibido a satisfacción y no tiene reparos que hacer al respecto.

Presentes las partes manifiestan que aceptan las cláusulas aquí pactadas y en constancia lo firman en el municipio de Apartadó Ant., hoy 30 de octubre de 2007, mediante testigos hábiles que los suscriben.

VENDEDORA.

C.C.#. 21550425

COMPRADORA.

C.C.#. 41-945-446.

TESTIGO.

CC.#.

TESTIGO.

CC.#.

FORMA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

FORMA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

ANA DOLORES VELAZQUEZ CORTES
21550425 en BETONIA
SABER

RAFAEL ENRIQUE SIMENEZ DIAZ
78027380 CERETE

PIEDAD
TORRES PEREZ

Rafael Simenez Diaz.

Doc. 2007-1001

ESTADO DE
CANCILLO DE M











